

188

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

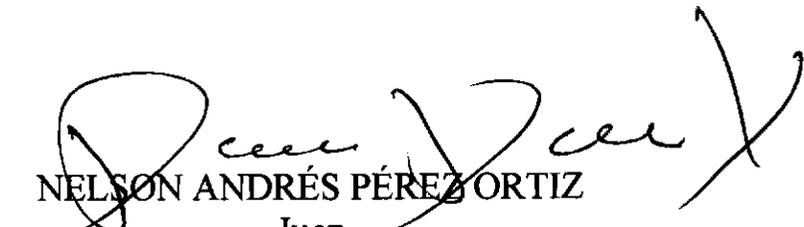
Bogotá D.C., 22 JUL 2021

REF: 2021-00247

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Informar y acreditar la forma como obtuvo la dirección electrónica de los demandados.
- 2) Señalar el valor de cada uno de los cánones adeudados.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 061
fijado hoy 23 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

